



INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Poder Legislativo PRESENCIA	
1267	26 AGO 2015
HORA 13,49	
FIRMA	

NOTA N° 446/2015
Letra: DIR. SECRETARÍA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 25 AGO 2015

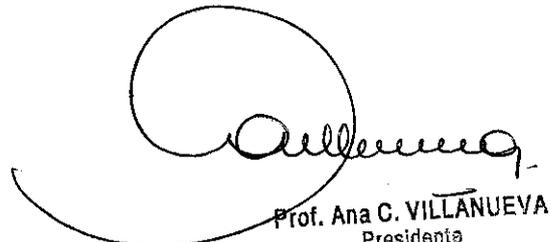
Poder Legislativo	
27 AGO 2015	
N.º 105	Hs. 13 ³⁰
FIRMA	

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e. I.A.S.
Vicegobernador Roberto CROCIANELLI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a fin de adjuntar a la presente para su conocimiento y notificación, copia certificada de la Resolución de Directorio N° 721/15.

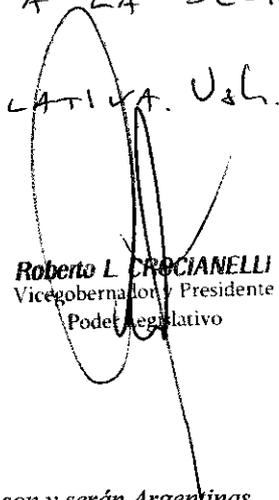
Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
Lo indicado en el texto


Prof. Ana C. VILLANUEVA
Presidenta
I.P.A.U.S.S.

Mesa de Entrada I.P.A.U.S.S. FOLIO
25 AGO 2015
N.º DE REGISTRO

PASE A LA SECRETARIA
LEGISLATIVA. Ush., 26/08/15.-


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mónica Santillán
Directora Secretaria General
IPAUSS



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 20 AGO 2015

VISTO: La Ley Provincial N° 939 , “ AUTORIZACIÓN A TRANSFERIR FONDOS DEL SISTEMA ASISTENCIAL, PARA PAGOS DE HABERES JUBILATORIOS “ y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° expresa: “Autorízase al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a transferir los fondos disponibles en las cuentas del sistema asistencial, para el pago de los haberes jubilatorios. A tales efectos se autoriza al Directorio a realizar las transferencias entre ambas cuentas de acuerdo a las necesidades financieras de caja de las mismas.

Dicha autorización deberá aplicarse sin afectar ni poner en riesgo la normal prestación de servicios asistenciales a cargo del IPAUSS.

Los fondos que resulten utilizados del sistema asistencial en el sistema previsional deberán ser restituidos a dicho sistema a medida que los organismos aportantes hagan efectivos los pagos de aportes y contribuciones correspondientes al sistema previsional y todo otro recurso percibido correspondiente al IPAUSS, a excepción de los correspondientes a la Ley provincial 676.

En ningún caso la transferencia de fondos autorizada por la presente ley podrá significar una quita de fondos al sistema previsional.”

Que la misma desde su creación en el mes de Agosto de 2013 y hasta la fecha ha evidenciado un gran perjuicio al sistema asistencial, dando a ciencias claras del desfinanciamiento del sistema asistencial, poniendo de esta forma en riesgo la salud y atención de nuestros afiliados.

Que según los saldos al día 12 de Agosto de 2015, el sistema Previsional le adeuda a su par asistencial la suma de Pesos SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-)

Que en el último párrafo de la mencionada dice claramente que “En ningún caso la transferencia de fondos autorizada por la presente ley podrá significar una quita de fondos al sistema previsional” demostrado ha quedado que si lo representó ya que la deuda del mes de Junio de 2015 con vencimiento 22 de Julio del mismo año fue de \$ 8.963.614,44.-

Que asimismo y según el informe Resolución de Directorio N° 827, tal lo mencionado en el párrafo anterior, los organismos aportantes adeudan al sistema asistencial la suma de \$ 41.866.327,24.-

Que sumados ambos sistemas se adeuda al IPAUSS, tan solo por un mes, la suma de \$ 50.829.941,68.

Que no escapa a la realidad de esta Institución la grave situación por la que atraviesan los Jubilados IPAUSS, pero lo cierto es que es función de nuestro Organismo garantizar ambas prestaciones, y la realidad hoy nos demuestra que dichos sistemas producto de la ley de mención se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Que es el deber de los organismos aportantes remitir el flujo de dinero que se encuentra establecido por las leyes vigentes y la Constitución Provincial, para asegurar ambos sistemas.

Que pareciera ser que el ideal, con el que se pensó al redactar esta ley, tal vez estaba orientada en el buen sentido, pero lo cierto es que resulto ser una herramienta maliciosa, que pone en riesgo las cuentas del IPAUSS y que a su vez aprovechan los diferentes organismos para no transferir a tiempo, y en forma clara y precisa los Aportes y Contribuciones.

Que demás esta nombrar las deudas que se han generado en este último tiempo. Donde llamativamente desde el momento en que este directorio por razones de la propia ley //

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
-721

[Handwritten signatures]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvina SANTILLÁN
Directora Secretaria General
IPAUS



IPAUS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

// no puedo ponerla en ejecución, " todo momento que pone en serios riesgos el sistema asistencial", el Gobierno de la Provincia acrecentó su deuda con la Obra Social, con lo que conlleva a una crisis aún más grande.

Que si se toman como parámetro las transferencias del Ejecutivo Provincial siempre se mantuvieron lineales, no observándose la curva ascendente comparada con los incrementos dados al sector activo, llámese, "Movilidad", dejando esto evidenciado en las deudas.

Que en este lapso de tiempo transcurrido desde su creación, no ha habido una herramienta legal o administrativa que pueda torcer el brazo a aquellos organismos deudores. La Ley 939 seguramente no lo fue.

Queda demostrado de esta forma la necesidad inminente e inmediata de retrotraer con lo que para algunos parecía ser la solución al problema, y que lo único que generó es un problema aún más importante, ya que como esta documentado y demostrado no tan solo esta en crisis el sistema previsional, sino que también lo hizo el sistema asistencial, y lo que es mas preocupante, la crisis del sistema previsional producto de la NO remisión de fondos, se profundizó.

En tal sentido y según lo aquí expuesto surge la imperiosa necesidad de solicitar al Poder Legislativo, se derogue la Ley Provincial 939.

Que se somete a discusión el presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: LEDESMA; MANSILLA; RECABAL; GARCIA
NEGATIVA: GALLARDO; PINCOL; VILLANUEVA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley (p) 641.

Por ello:

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Legislativo por intermedio del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, la inmediata DEROGACIÓN de la Ley Provincial 939; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Legislativo elabore un mecanismo de devolución del dinero adeudado producto de la ley de mención, desde la Cuenta Corriente Previsional a la Cuenta Corriente Asistencial; ello en un término que no podrá superar los seis meses.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar. Notificar al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS. Cumplido, archivar.

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUS

Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUS

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° -721 /2015.-

IPAUS
gag

Maria Ines Fernández
Administradora General
IPAUS

Arda M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUS

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUS

Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUS

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUS

Ana C. VILLANUEVA
Presidenta
I.P.A.U.S.S.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas